

Resolución de 23 de octubre de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal de los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para provisión de plazas en la Comunidad de Madrid. (BOCM de 03/11/2020)

1. La información contenida en esta sección es orientativa y, en ningún caso, será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora, debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.

2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

(Documento publicado el 5/11/2020, actualizado el 17/11/2020)

GENERALES

1. Soy funcionaria de la Comunidad de Madrid y quiero trasladarme a Sevilla ¿Por qué convocatoria tengo que participar en el Concurso de Traslados?

Tiene que participar por la convocatoria de la Comunidad Autónoma de la que depende, en este caso por la Comunidad de Madrid aunque no pida ningún centro de esta Comunidad.

En la hoja de peticiones de centros, deberá consignar los códigos de los centros que quiere solicitar, que figurarán en la convocatoria de la Comunidad Autónoma a la que quiere trasladarse.

2. ¿Puedo solicitar plazas de dos Comunidades diferentes?

Sí, para ello deberá cumplimentar una única solicitud, en la que incluirá los centros de ambas Comunidades, por orden de preferencia, teniendo en cuenta las posibles peculiaridades de las respectivas convocatorias de las comunidades por las que quiere consignar peticiones.

3. ¿Qué es el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales?

Es un certificado que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual o, en su caso, la existencia de los mismos. Los certificados emitidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales informan de las condenas firmes dictadas por los órganos judiciales que constan anotadas en ese Registro en la fecha en que aquellos son expedidos. Por tanto, la información que proporcionan se limita a certificar la información existente en la fecha de su emisión.



El certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española, es el único certificado que se expide para trabajar habitualmente con menores, por tanto, es válido únicamente en España, y no se apostilla ni legaliza. Si desea un certificado para poder trabajar con menores en otro país deberá solicitar un certificado de Antecedentes Penales y apostillarlo o legalizarlo según el país donde deba surtir efectos legales.

4. ¿Tengo que presentarlo?

Sí, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

5. ¿Cómo puedo acreditar que no he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual?

Existen dos posibilidades:

- 1) Autorizar a la Administración la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, cumplimentando la casilla de la solicitud de participación.
- 2) En caso contrario, ha de presentar directamente el certificado. Puede encontrar toda la información para su solicitud en el siguiente enlace: Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Si lo solicita telemáticamente, lo obtendrá de forma inmediata, pero se requiere certificado electrónico. Si lo solicita de forma presencial, tardarán varios días, por lo que deberá solicitarlo con antelación para cumplir con los requerimientos establecidos en esta convocatoria.
- 6. Soy de la especialidad de inglés y participé en el Concurso de Traslados de 2012 o anteriores y me he acogido todos los años a las peticiones del año anterior, siendo el último concurso en el que he participado en el año 2016 ¿puedo mantener las peticiones de centros que hice en esa convocatoria?

Si realizó peticiones a centros bilingües, del anexo 6, utilizando el código 099 no puede mantener las peticiones hechas, por lo que debe volver a cumplimentar una nueva "orden de petición de centros" en los términos indicados en el apartado 16.4 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud.

7. Soy funcionario del Cuerpo de Maestros. ¿Puedo solicitar plaza en un centro de Enseñanza Secundaria?

Sólo pueden optar a plazas en el 1º y 2º curso de la ESO los funcionarios del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en Institutos de Enseñanza Secundaria o que hayan sido suprimidos en dichos puestos.

A las plazas de apoyo en Departamentos de Orientación en IES, solo pueden optar los maestros de las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica, sin la exigencia de tener destino definitivo en IES.



Los maestros con destino definitivo en plazas de apoyo en Departamentos de Orientación en IES, no pueden solicitar plazas en los dos primeros cursos de la ESO.

- 8. Fui seleccionado en los procesos selectivos realizados en el año 2017 y aún no tengo destino definitivo. ¿Puedo solicitar también plazas de Primaria o de otras especialidades en las que estoy habilitado, distintas a la especialidad por la que ingresé en el cuerpo?
- Sí, de las establecidas en el RD 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 9. Fui seleccionado en los procesos selectivos realizados en el año 2019 y aún no tengo destino definitivo. ¿Puedo solicitar también plazas de Primaria o de otras especialidades en las que estoy habilitado, distintas a la especialidad por la que ingresé en el cuerpo?
- Sí, siempre y cuando haya superado la fase de prácticas y se encuentre en situación de provisionalidad.
- 10. Participé en el procedimiento de funcionarización. ¿Por qué apartado debo concursar?

Si concursa con carácter forzoso, debe marcar dentro del apartado 5 de la solicitud: "Funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo". Si concursa con carácter voluntario, debe marcar: "Como propietario definitivo".

11. ¿Qué es una resulta?

Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso, al haber obtenido su anterior titular otro destino. Consecuentemente, esta nueva vacante no ha podido ser ofertada previamente.

12. ¿Se ofertan todas las resultas que surgen en el concurso de traslados?

No, se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

- 13. Tengo destino definitivo en un IES. ¿Puedo pedir plazas para las que estoy habilitado, en colegios de primaria? ¿Qué consecuencias tendría obtener plaza en un colegio de primaria?
- Sí, pero si obtiene plaza en un Colegio de Primaria pierde la opción a futuras vacantes de 1º y 2º de ESO.



14. El año pasado concursé pero presenté la renuncia dentro del plazo establecido. ¿Puedo mantener las peticiones de centros del año pasado?

Sí, ya que sus peticiones han quedado grabadas.

CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. ¿Dónde puedo obtener el modelo de solicitud para participar en el Concurso de Traslados?

La solicitud para participar en el Concurso de Traslados, solo se encuentra disponible en la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid, "personal +educación", al que se accede siguiendo la secuencia: "www.madrid.org/edu_rrhh", "Funcionarios Docentes", "Concursos", "Traslados" (Base 5.1 de la convocatoria. Enlace).

2. ¿Cómo puedo cumplimentar la solicitud de participación?

La solicitud deberá cumplimentarse a través de la aplicación informática disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder siguiendo la secuencia descrita en la pregunta anterior.

3. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Presentación telemática, exclusivamente, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación y Juventud, utilizando la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, y al cual, se puede acceder, siguiendo la ruta descrita en el apartado 5.1 de la convocatoria y conforme a las especificaciones de documentación descritas en la misma.

4. ¿Cómo puedo obtener un certificado electrónico?

Toda la información necesaria para su obtención se encuentra en el portal Gestiones y trámites de la Comunidad de Madrid, en el siguiente enlace: https://gestionesytramites.madrid.org.

También podrá acceder a través de "personal + educación" mediante el siguiente enlace: Certificado electrónico.

5. Si ya he formalizado la solicitud. ¿Puedo hacer rectificaciones sobre este documento?

No. Si quiere realizar alguna modificación sobre la solicitud ya formalizada, deberá cumplimentar una nueva a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

6. Si presento varias solicitudes dentro del plazo establecido. ¿Qué solicitud será la válida?



Solamente será tenida en cuenta la última presentada en tiempo y forma, según se indica en el último párrafo del apartado 5.2.2 de la base 5 de la convocatoria.

7. En el apartado "Datos del interesado" de la instancia de solicitud de participación, ¿a qué se refiere "puntuación obtenida"?

Se refiere a la puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo por el que ingresó en el Cuerpo. Es imprescindible aportarla en el caso de que se concurse, obligatoriamente, como funcionario en prácticas.

8. ¿Dónde puedo ver el código de los centros para cumplimentar la solicitud de participación?

Dependiendo del tipo de centro, el código se encuentra en los Anexos 3 al 10 de la convocatoria.

9. En la instancia de solicitud de participación, ¿cómo relleno las casillas Espec. V. Bil. Iti.?

- Espec (especialidad) tiene tres dígitos, y lo encontrará en el punto nº 16 de las Instrucciones para cumplimentar la solicitud. Si ejerce derecho preferente a localidad, debe consignar las siglas DPL en las casillas de especialidad.
- V (lengua vernácula): no hay que cumplimentarla salvo que concurse a otra Comunidad Autónoma que sí tenga lengua vernácula, como Cataluña, Galicia, Baleares, Valencia, País Vasco y Navarra. Deberán comprobar en las convocatorias respectivas qué lengua vernácula hay que solicitar y el código vernáculo a consignar. No procede en los concursos autonómicos.
- La casilla Bil: sirve para pedir plazas bilingües. Se rellenará con un "2" en caso de querer solicitarlas para peticiones a la Comunidad de Madrid. Para peticiones a otras comunidades consultar las correspondientes convocatorias.
- La casilla, Iti, corresponde a la Itinerancia y tendrá que marcarla con un "1" si la plaza es itinerante.

10. ¿Cómo tengo que pedir la plaza de Inglés en un centro bilingüe?

Indicando en la solicitud (orden de petición de centros) el código 032 en la casilla de especialidad y consignar un 2 en la casilla correspondiente (Bil). Para estas plazas es necesario estar en posesión de la correspondiente habilitación bilingüe. (Apartado 16.5 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud).

11. Después de haber presentado la solicitud me he dado cuenta de que me he olvidado incluir un documento. ¿Cómo puedo solucionarlo?

Sólo es posible solucionarlo si está dentro del plazo de presentación de solicitudes.



•Existe un procedimiento en Tramitación Electrónica de la Comunidad de Madrid que permite adjuntar nueva documentación a cualquier solicitud ya presentada. Puede acceder a esta aplicación siguiendo la secuencia:

<u>https://gestionesytramites.madrid.org</u> -> "Situación de mis expedientes" -> "Aportación de documentos".

Aquí le piden identificarse con certificado electrónico y puede acceder a las solicitudes que haya presentado. Identifique la solicitud a la que quiere añadir el documento y dentro de la columna "Acciones" pulse el enlace identificado con una carpeta de archivos. Aparecerá la ventana de acceso al Servicio de Aportación Telemática de documentos. Únicamente debe cumplimentar el campo de observaciones, anexar los ficheros y pulsar el botón "Enviar".

12. ¿Cómo puedo obtener un duplicado de la solicitud presentada de manera telemática?

Se puede obtener a través del servicio "Duplicado de la solicitud", en la plataforma de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se accede al mismo mediante la siguiente secuencia:

https://gestionesytramites.madrid.org \rightarrow "Situación de mis expedientes" \rightarrow "Duplicado de mis solicitudes".

Al igual que para la presentación telemática, para obtener el duplicado de la solicitud, es necesario estar en posesión de un certificado electrónico.

13. ¿Cómo puedo consultar la puntuación alcanzada en los concursos de traslados, 2016, 2017, 2018 y 2019?

Si ha participado en los concursos de traslados de los cuatro últimos años, puede consultar la puntuación alcanzada en la resolución definitiva del último concurso en el que haya participado en el portal "personal +educación", siguiendo la secuencia:

"www.madrid.org/edu_rrhh", "Funcionarios docentes", "Concursos", "Traslados, "Convocatoria e información".

La consulta de la puntuación alcanzada también estará accesible en el menú Baremo (paso 9 de 11) durante el proceso de cumplimentación de la solicitud con certificado electrónico.

14. En la solicitud, ¿cómo pido una plaza bilingüe?

Deberá incluir en la orden de petición de centros el código de la especialidad y un 2 en la casilla (Bil), según se especifica en el punto 16.5 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud. Si se desconoce si la plaza en cuestión es bilingüe, podrá



repetir la misma petición sin el código 2 en la casilla (Bil), para cubrir todas las posibilidades.

15. ¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro, sin saber si son o no itinerantes?

Si consigna el código de centro con un 1 en la casilla de itinerancia, estará solicitando la plaza itinerante mientras que, si no marca la casilla de itinerancia, estará pidiendo una plaza sin itinerancia. Si desea solicitar las dos plazas, con y sin itinerancia, debe consignar dos veces el código del centro y la especialidad, y marcar, en uno de ellos con un 1, la casilla de itinerancia.

16. Quiero ejercer mi derecho preferente a localidad ¿Cómo puedo incluir en la solicitud plazas de las incluidas en el apartado D de la base 5.3.5., que son de petición voluntaria?

Deberá consignar en sus peticiones de forma expresa el código del centro o centros que se deseen solicitar, indicando en el apartado de la especialidad DPL. También, en el apartado correspondiente de la hoja de peticiones, se deberá incluir el carácter de la plaza, ya sea itinerante o bilingüe. Estas peticiones se deberán consignar agrupadas con las peticiones correspondientes a la localidad. Téngase en cuenta que el incluir una petición de las indicadas en el apartado D mencionado, implicara que también se solicitan todas las plazas que existan en la misma localidad o distrito del tipo consignado.

PLAZAS BILINGÜES

1. ¿Qué es una plaza bilingüe?

Es aquélla en la que se imparte una determinada especialidad en inglés dentro de un programa de enseñanza bilingüe.

Para optar a una plaza bilingüe, en la Comunidad de Madrid, hay que tener el certificado de habilitación lingüística en idiomas extranjeros, expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

Los centros bilingües están relacionados en el anexo 6 de la convocatoria.

2. ¿Puedo concursar a una plaza bilingüe sin tener el certificado de habilitación exigido en la convocatoria?

Para concursar a una plaza bilingüe es necesario tener el certificado de habilitación bilingüe otorgado por la Comunidad de Madrid.

No obstante, puede solicitar plazas bilingües de la Comunidad de Madrid incluyendo solicitud de habilitación lingüística de forma expresa, junto con la instancia de



participación en el concurso de traslados y aportando copia de alguna de las titulaciones que figuran en el anexo VI de la RESOLUCIÓN conjunta de 8 de enero de 2020, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid (BOCM de 16 de enero de 2020), y se cumpla con los requisitos que allí se especifican.

3. Ya tengo la habilitación lingüística, ¿debo pedir plazas bilingües si concurso con derecho preferente a localidad?

No, ya que las plazas bilingües son solicitadas de forma voluntaria.

4. Soy de la especialidad de Inglés. ¿Qué código de especialidad debo de utilizar para obtener plaza en centros del convenio con The British Council?

El código a utilizar es el 099 (apartado 16.4 de las instrucciones) y consignar un 2 en la casilla correspondiente (Bil). Para estas plazas es necesario estar en posesión de la correspondiente habilitación bilingüe.

MÉRITOS

1. ¿Dónde puedo solicitar la Hoja de servicios?

En la secretaría de su centro, a través del programa de gestión de centros. Si comprueba que sus datos están actualizados, la Hoja de Servicios deberá ser certificada por su Director. Si comprueba que sus datos en son erróneos o incompletos, deberá solicitar las modificaciones oportunas y su expedición a su DAT (Base 5.4.1.1.1, a)

2. Va a finalizar el plazo de presentación de solicitudes y aunque he pedido la Hoja de Servicios, aún no la tengo. ¿Qué puedo hacer?

Adjuntar a su documentación, dentro del plazo, el justificante de haberla solicitado a su DAT, para su posterior incorporación.

3. Cuando era interina desempeñé la coordinación de ciclo. ¿Puntúa para el concurso de traslados?

No. La coordinación de ciclo sólo se valora si se ha desempeñado como funcionario de carrera.

4. He sido tutora cuando estaba como funcionaria en prácticas, ¿cuenta como mérito el haber sido tutora ese curso?

No. Solamente se valora su desempeño cuando se ejerce como funcionario de carrera.



Las tutorías se valoran como mérito siempre que se hayan desempeñado a partir de la entrada en vigor de la LOE (25 de mayo de 2006).

5. Soy funcionario en prácticas, ¿tengo que presentar algún tipo de documentación?

No. Únicamente, si solicita plazas bilingües y no ha autorizado su consulta a la Administración, junto con la instancia de participación, debe presentar copia del certificado de habilitación lingüística o solicitud de habilitación lingüística de forma expresa, además de la copia de algunas de las titulaciones que figuran en el anexo VI de la RESOLUCIÓN conjunta de 8 de enero de 2020, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid (BOCM de 16 de enero de 2020), y se cumpla con los requisitos que allí se especifican.

6. En la última convocatoria del concurso de traslados que he participado no pude presentar un mérito, ¿puedo presentarlo este año?

Sí, pero deberá demostrar que ese mérito no ha sido ya presentado ni baremado en anteriores convocatorias. Para ello, deberá presentar toda la documentación del correspondiente apartado o subapartado, según lo establecido en el apartado 5.4.1.1.2 de la convocatoria, indicando que quiere nueva baremación en dicho apartado o subapartado.

7. He sido miembro de un tribunal de oposiciones. ¿Cómo tengo que justificarlo, para que cuente como mérito en el concurso de traslados? ¿Tengo que presentar alguna documentación?

No es necesario presentar documentación si el tribunal se constituyó dentro del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, solamente tiene que consignar el año de la convocatoria en la casilla correspondiente del apartado 11 de la solicitud y la Administración le adjudicará, de oficio, la puntuación. Si por el contrario el tribunal no se constituyó en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid deberá acreditarse según se indica en el apartado 6.5.del baremo (anexo 2) de la Resolución de convocatoria.

En cualquier caso, solo se valorará su participación en tribunales constituidos con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del RD 276/2007 de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

8. ¿Cómo puedo consultar los cursos inscritos en el Registro de formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid?



La consulta de los cursos inscritos en el Registro de formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid se puede realizar accediendo al extracto de formación a través del siguiente enlace: https://gestiona.madrid.org/gifp_web siendo necesario estar en posesión de un certificado electrónico.

9. Recientemente he presentado la solicitud para la inscripción de mis cursos en el Registro del Profesorado de la Comunidad de Madrid. ¿Es necesario que presente la documentación justificativa de dichos cursos junto con la solicitud de participación?

Deberá comprobar la efectiva inscripción de dichos cursos en el registro con anterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, para, en caso contrario, aportar la documentación correspondiente.

10. ¿Se baremarán sólo los cursos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid o es posible alegar otros más?

Se baremarán tanto los ya inscritos como aquellos que, no estándolo, se justifiquen documentalmente al presentar la solicitud de participación y que cumplan los requisitos que se establecen en la convocatoria (véase el apartado correspondiente del baremo de méritos).

11. Uno de los méritos que presenté junto con la solicitud no se me ha tenido en cuenta en la baremación provisional. ¿Qué debo hacer?

Puede presentar documentación aclaratoria de los méritos ya alegados con la solicitud en el plazo establecido para la presentación de alegaciones, mediante los anexos 33 y 35, para las alegaciones al baremo provisional, o mediante los anexos 34 y 35 para las alegaciones al baremo de la resolución provisional.

DERECHO PREFERENTE

1. Tengo derecho preferente a localidad desde hace tres años pero el año pasado no concursé. ¿Puedo participar este año con derecho preferente?

No. Para no decaer en el derecho preferente a localidad, hay que participar en todas las convocatorias que realice la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid.

2. Tengo derecho preferente a localidad. ¿Qué centros estoy obligado a solicitar? ¿Puedo ejercer el derecho preferente por una especialidad aunque esté habilitado para dos especialidades?

Cuando se ejerce el derecho preferente a localidad se participa para destinos en todos los centros de la localidad en la que ejerce el derecho preferente, excepto las plazas de carácter voluntario y las excluidas del derecho preferente (Base 5.3.5). Se participa



por todas las especialidades para las que se está habilitado, por el orden de preferencia que se establezca en el apartado 9 de la solicitud.

3. Si ejerzo mi derecho preferente a centro. ¿Tengo que consignar en la hoja "ORDEN DE PETICIÓN DE CENTROS" el código del centro sobre el que ejerzo el derecho preferente?

No, solamente debe cumplimentar el recuadro nº 8 de la solicitud, consignando todos los datos que le piden. En el impreso "ORDEN DE PETICION DE CENTROS" no hay que consignar el código del centro sobre el que se tiene derecho preferente a centro.

4. ¿Cómo debo hacer las peticiones si ejerzo el Derecho Preferente a localidad?

- 1. Si consigna el código de la localidad.- Para ejercer el derecho preferente a esa localidad (o distrito en el caso de Madrid-Capital), si en las hojas de solicitud denominadas "Orden de petición de centros" consigna el código de localidad, la adjudicación se realizará a cualquier centro de esa localidad en el que exista vacante, por el orden en el que figuran los centros en el Anexo 3 de la convocatoria, exceptuando los centros excluidos del derecho preferente, que se recogen en el apartado E) de la base 5.3.5 de la convocatoria.
- 2. Si consigna el código de los centros.- Si el participante solicita centros concretos de la localidad, deberá consignar, por orden de preferencia, todos los centros de la misma pero si omite algún centro, la Administración los incorporará en el orden en que aparecen en el Anexo 3, exceptuando los centros excluidos del derecho preferente, que se recogen en el apartado E) de la base 5.3.5 de la convocatoria.
- 3. No olvide consignar en el apartado **Espec** (especialidad) las siglas DPL.
- 5. Voy a participar ejerciendo el derecho preferente a localidad, pero no sé qué código tengo que poner en el recuadro "Código de zona si opta por otras localidades" situado en el apartado 9 de la solicitud.

Se rellena en el caso de que solicite otra/s localidades, además de aquella sobre la que tiene derecho preferente y corresponde al código de la Dirección de Área Territorial a que pertenecen esas localidades. Es el código que aparece como ZONA CON (en la última columna, a la derecha de las tablas de los Anexos).

En el caso de Madrid Capital, como se piden distritos (apartado 18 de las instrucciones) y no localidades, el código de zona es el de la DAT Madrid-Capital. En Madrid-Capital se deberán solicitar al menos 2 distritos, siendo uno de ellos el distrito donde esté situado el centro que genera el derecho preferente.

6. Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes? ¿Cómo relleno la solicitud?



No, sólo debe presentar una única solicitud consignando en ella los correspondientes apartados de participación.

En la solicitud se deberán cumplimentar los dos apartados, 8 y 9, el de derecho preferente a centro y el de localidad respectivamente.

En la hoja "Orden de petición de centros" si ejerce el Derecho Preferente a Centro, no deberá consignar ningún código para ejercer este derecho, independientemente de que sí solo quiere ejercer derecho preferente a centro podría incluir peticiones voluntarias.

Si también desea ejercer el Derecho Preferente a Localidad, debe consignar, en el primer lugar de sus peticiones, el código de la localidad o, si desea solicitar los centros en otro orden distinto al que figuran en los anexos correspondientes, debe incluirlos todos, por orden de preferencia ya que, si no lo hace, se consignarán de oficio por la Administración. No olvide consignar en el apartado especialidad las siglas DPL.

A continuación, podrá consignar todos los centros que, voluntariamente, quiera pedir fuera del derecho preferente.

7. Soy suprimida y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renuncias?

No. Al ser suprimida, participa de forma forzosa por lo que no puede renunciar a la participación en el concurso, ni al ejercicio del derecho preferente.

8. Tengo derecho preferente a localidad en Madrid-Capital. ¿Cómo hago efectivo mi derecho a localidad?

Tiene que consignar el código del distrito del que deriva el derecho preferente en el recuadro "código" del apartado 9 de la solicitud.

En la ORDEN DE PETICIÓN DE CENTROS debe solicitar, al menos, dos distritos: el del último destino definitivo y otro distrito más, teniendo en cuenta que al pedir un distrito, se piden todos los centros del distrito que aparecen en el Anexo 3 de la convocatoria, exceptuando los centros excluidos del derecho preferente, que se recogen en el apartado E de la base 5.3.5 de la citada convocatoria y las plazas voluntarias del apartado D de la misma base. Si desea otro orden distinto al que figura en dicho anexo, debe incluirlos por orden de preferencia.

No olvide consignar en el apartado especialidad las siglas DPL.

Hay que tener en cuenta que, el consignar el código de un centro de Madrid-Capital, determinará que se solicitan todos los centros del distrito en el que esté ubicado ese centro, por el orden en que figuran en el Anexo 3, (exceptuando los centros excluidos del derecho preferente, que se recogen en el apartado E de la base 5.3.5 y las plazas



voluntarias del apartado D de la mencionada base), si no se especifican, serán completados por la Administración educativa, en el orden en que figuran en dicho anexo.

9. ¿Qué requisitos son necesarios para poder considerarme con derecho preferente a localidad por "desplazamiento del centro por insuficiencia total de horario"?

Necesita llevar tres cursos académicos seguidos, incluido el actual, impartiendo su horario en otro centro distinto de aquel en que tiene su destino definitivo o estar impartiendo áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad.

Tiene que acreditarlo con un certificado expedido por el director de su centro de destino, con el Vº Bº del Servicio de Inspección, en el que conste que no ha habido horario o que se ha visto obligado a impartir otras materias, indicando en su caso, el curso o cursos y especialidades impartidas en cada uno de ellos.

10. Si solicito participar con derecho preferente a centro o localidad. ¿Puedo renunciar posteriormente a participar con derecho preferente?

No, la renuncia solamente se puede formalizar en los términos establecidos en la base 8.5 de la convocatoria. Sólo podrá renunciar si participa voluntariamente.

11. Si ejerzo el derecho preferente a localidad, ¿me pueden adjudicar centros de los indicados en el apartado E.-Plazas excluidas del derecho preferente de la base 5.3.5 de la convocatoria, si los consigno en la "Orden de petición de centros" con las siglas DPL?

No, dentro del Derecho Preferente a Localidad solo se van a adjudicar los centros que figuran en el Anexo 3, exceptuando los centros excluidos del derecho preferente, que se recogen en el apartado E de la base 5.3.5.



CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD

1. ¿Qué es un centro de especial dificultad?

Es un centro que ha sido expresamente clasificado como tal por la Consejería de Educación y Juventud, por ser sus plazas de difícil desempeño debido a circunstancias especiales.

Estos centros y puestos no son adjudicados, de oficio, a ningún participante forzoso. Las posibles vacantes en estos centros se podrán adjudicar exclusivamente a quienes lo pidan expresa y voluntariamente. Estos centros están relacionados en el Anexo 29 de la convocatoria a efectos meramente informativos.

2. Participo desde la situación de destino provisional, llevo dos cursos con destino provisional en un centro de especial dificultad. ¿Me asignarán la puntuación Correspondiente al apartado 1.1.3 del baremo?

Sí, y se le valorarán los dos años.

3. Soy un funcionario con destino provisional, en el curso 2017/2018 estuve destinado en un centro de especial dificultad pero este curso estoy en un centro sin esa calificación. ¿Me asignarán la puntuación correspondiente a un curso por el apartado 1.1.3 del baremo?

Sí, pero sólo el tiempo que haya permanecido en un centro de especial dificultad.

4. Estuve destinado en el curso académico 2015/16 en un centro de especial dificultad con carácter definitivo, en el año 2016/17 con destino provisional por supresión del anterior destino y desde el 1 de septiembre de 2018 obtuve destino definitivo en otro centro de especial dificultad ¿Qué servicios me puntuarían por el apartado 1.1.3 del Baremo?

Solamente se le puntuaría por este apartado a partir del 1 de septiembre de 2018 según lo establecido en la disposición complementaria segunda del Baremo (anexo 2).

5. Participé en el concurso de traslados 17/18, pero renuncié a la participación cuando se publicó la resolución provisional. ¿Puedo acogerme al baremo del último año en el que participé?

Si puede acogerse al baremo aunque haya renunciado.